



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 08 de enero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 90-2024-MUP-GA, de fecha 5 de enero de 2024, presentado por la magistrada Juana Mercedes Caballero García, en su condición de Jueza Especializada Titular Penal del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24º que, *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 109º señala que, *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*, y en su artículo 110º señala que, *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (...)"*.

CUARTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el artículo 8º literal a) del Reglamento de

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias con goce de haber por enfermedad cuando se encuentra debidamente acreditado; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, “*Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

QUINTO.- Mediante expediente N.º 90-2024-MUP-GA, la magistrada recurrente solicita licencia con goce de haber, a fin de concurrir a su cita médica en la Clínica Good Hope, en la ciudad de Lima, para el día 9 de enero de 2024; asimismo, mediante correo institucional, el coordinador de Audiencias de la Subadministración del Módulo Penal de Huaral señala que la magistrada no cuenta con audiencias programadas durante el día solicitado como licencia; por lo que, corresponde evaluar la solicitud de la magistrada recurrente.

SEXTO.- Que, estando a lo expuesto, a la normativa citada, y teniendo en cuenta el término de la distancia; es posible conceder permiso con goce de haber por cita médica a la magistrada Juana Mercedes Caballero García, durante el 9 de enero de 2024, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁶.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, licencia con goce de haber por cita médica a favor de la magistrada **JUANA MERCEDES CABALLERO GARCÍA**, en su condición de Jueza Especializada Titular Penal del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaral, **durante el 9 de enero de 2024**, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención y otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la magistrada **JUANA MERCEDES CABALLERO GARCÍA**, Jueza Especializada Titular Penal del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

